



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 578 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE LICENCIA GUAITERO VILLA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 32006976, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

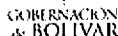
Que mediante Decreto 0403 del 09 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001 **NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en el(la) I.E.T.A. Y EMPRESARIAL POZO AZUL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN PABLO – BOLÍVAR, en reemplazo de DIAZ PAYARES MERLIS JOHANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 22815764, titular del cargo que se encuentra en NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA.

Que, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR, mediante fallo de tutela con radicación No. 136704080001-2024-00120-00 de fecha 20 de marzo de 2024 resolvió: **“PRIMERO: Amparar los derechos fundamentales a la salud y mínimo vital de la accionante LICENCIA GUAITERO VILLA atendiendo que se encuentra en estado de debilidad manifiesta y goza de una estabilidad laboral reforzada. En consecuencia, se le ordena a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas: 1.- Reintegre a la accionante a un cargo igual**



El presente decreto fue expedido en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de mayo del año 2024.

El Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04,



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N.º 578 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE MARCO FIDEL CABARCAS RUA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 73.193.200, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

o superior al que desempeñaba y en el cual se cumplan estrictamente las restricciones laborales que indique el médico tratante. 2.- Reconozca el pago de sus prestaciones, los salarios y los aportes causados y dejados de percibir desde la fecha de terminación del contrato.”

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que existe personal idóneo del listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que conforma la lista de elegible que supla la necesidad de la prestación del servicio, de quien se ordena el nombramiento por orden judicial, del fallo de tutela antes señalado, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **LICENIA GUAITERO VILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **32006976**

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **LICENIA GUAITERO VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 32006976**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADA EN COMERCIO** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (PAMPLONA)**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *"Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones"*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a LICENIA GUAITERO VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 32006976, en el empleo Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA, en el(la) I.E.T.A. Y EMPRESARIAL POZO



© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

2. *How do you think about the future of the Chinese economy?*

Página 2 de 4



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 578 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE MARCO FIDEL CABARCAS RUA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 73.193.200, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

AZUL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN PABLO – BOLÍVAR, en reemplazo del titular DIAZ PAYARES MERLIS JOHANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 22815764, mientras dure la situación administrativa del NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, relacionada con Decreto 0403 del 09 de febrero de 2024.

Parágrafo 1. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 2. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar los trámites administrativos y financieros pertinentes para reconocimiento y pago de sus prestaciones, salarios y aportes causados y dejados de percibir desde la fecha de terminación del nombramiento provisional, en cumplimiento del fallo de tutela con radicación No. 136704080001-2024-00120-00 de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a LICENIA GUAITERO VILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 32006976, al correo electrónico: liguvi2000@hotmail.com y al correo institucional de la I.E.T.A. Y EMPRESARIAL POZO AZUL - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN PABLO – BOLÍVAR.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.



Visto y acordado en el Consejo de la Secretaría Privada Municipal de Educación
El día 20 de marzo de 2024

El Secretario Privado Municipal de Educación

Página 3 de 4



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 578 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE MARCO FIDEL CABARCAS RUA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 73.193.200, GENERADA POR UN(A) NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 12 días de julio de 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario

Proyectó: Delanis A. Salas Villegas - Aux. Administrativo

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR